



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2013-00077-00.

PROCESO: EJECUCIÓN DE PROVIDENCIA JUDICIAL

EJECUTANTES: ISAÍAS LÓPEZ

EJECUTADO: NICOLÁS GONZALO REDONDO PACHECO

Riohacha, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado judicial del ejecutante, y actuando conforme a lo establecido en los artículos 593, 594 y 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

#### RESUELVE

1. DECRETESE el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 210-10603, propiedad del ejecutado Nicolás Gonzalo Redondo Pacheco identificado con cédula de ciudadanía N° 17.808.957. Oficiése a la oficina de registros de instrumentos públicos de Riohacha, para que inscriba dicho embargo
2. Una vez recibida la inscripción del embargo señalado en el numeral anterior, se resolverá sobre el secuestro del mismo.
3. Teniendo en cuenta que se allegó el despacho comisorio número 001, procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Riohacha, sin diligenciar, agréguese el mismo al expediente y póngase en conocimiento de las partes.
4. Teniendo en cuenta que el despacho comisorio número 001, fue devuelto sin diligencia, COMISIONÉSE nuevamente al Juzgado Civil Municipal de Riohacha (reparto), para que practique la diligencia de secuestro de la posesión del bien inmueble ubicado en la calle 17 N° 8-172 de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria N° 210-3942 y cédula catastral N° 010400330015000, con facultades para nombrar auxiliar de la justicia. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 593 num. 3 del CGP. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.
5. NIÉGUESE el embargo solicitado respecto al establecimiento de comercio Garajes Americanos y Aluminio Arquitectónico, identificado con matrícula mercantil N° 116489, toda vez que el mismo fue decretado mediante auto de fecha 22 de julio de 2021
6. Teniendo en cuenta que el embargo del establecimiento de comercio Garajes Americanos y Aluminio Arquitectónico, identificado con matrícula mercantil N° 116489 se encuentra debidamente perfeccionado, según comunicado emitido por Cámara de Comercio de La Guajira, COMISIONÉSE al Juzgado Civil Municipal de Riohacha (reparto), para que practique la diligencia de secuestro de dicho establecimiento de comercio, con facultades para nombrar auxiliar de la justicia. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37

inciso 1° del Código General del Proceso. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

7. LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes, con las advertencias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

**Firmado Por:**  
**Cesar Enrique Castilla Fuentes**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b81b62615b6953e6eb176f664fb8faac160ca9c20f63d7e5eef72abc82f452cb**

Documento generado en 06/06/2023 09:49:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**